

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01097 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese concretamente el tema del medio probatorio solicitado, la acción que busca iniciar o teme que se le inicie en su contra y, de ser el caso, apórtese el cuestionario que dice anexar en «*sobre cerrado*», toda vez que no obra el mismo en el expediente (art. 184 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).
2. Infórmese el canal digital, prevaleciendo el uso de una dirección electrónica, teniendo en cuenta que se trata de un dato personal de cada sujeto procesal desde el cual debe generar sus actuaciones procesales (art. 3° y 6° DL 806 de 2020).
3. Apórtese poder debidamente conferido en el que obre la dirección electrónica que tenga inscrita el apoderado en el Registro Nacional de Abogados, además de acreditar su remisión por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica del convocante que debe ser informada al despacho (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente, la constancia de presentación personal ante notario o firma digital debidamente certificada y, en todo caso, la determinación e identificación del asunto encomendado (art. 74 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4d47edbb2e2921ba5f6f47c72be7ed3de96986ab31118c0ce919bf8dd13c50**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>